

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

Orden público.—CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, practiquen diligencias, dándome cuenta de su resultado, para la busca y captura de Juan Bautista Foliá Prades, soldado del Regimiento Albuera de Caballería, que desertó el día 6 del corriente, cuyas señas son: edad 20 años, 1 mes y 26 días, soltero, estatura 1'672 metros, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, barba poblada, sabe leer y escribir, natural de San Jorge (Barcelona). Caso de ser habido lo conducirán á mi disposición á los fines consiguientes.

Logroño 10 de Marzo de 1902.—

El Gobernador,
Manuel Cojo.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que dirigió á este Ministerio en 21 de Octubre último el Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guipúzcoa, consultando si los expedientes formados á individuos de tropa que alegan excepción del servicio, como comprendidos en el art. 149 de la ley de Reclutamiento, deben ser archivados en los Cuerpos donde se instruyen ó en las Comisiones mixtas; El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver que los expedientes de que se trata queden archivados en las Comisiones mixtas de reclutamiento respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1902.

WEYLER

Señor.....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Resolviendo las consultas formuladas sobre la aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del reglamento vigente de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que la autorización concedida á los Tribunales en los mencionados artículos es una excepción, que se refiere tan sólo á los libros y apuntes que sean estrictamente necesarios para realizar el ejercicio, dada la índole especial de las materias objeto del examen, sin que pueda considerarse extensiva esta autorización á las demás materias en las cuales no sean absolutamente indispensables, y cuyos ejercicios escritos deberán llevarse á cabo sin libros ni apuntes algunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud del Real decreto organizando una Exposición Nacional de retratos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar las siguientes bases, á las cuales ha de sujetarse su celebración:

1.ª Podrán concurrir expositores nacionales y extranjeros, y ser también nacionales ó extranjeros los autores de los retratos y las personas retratadas.

2.ª La Comisaria Regia es la encargada de recibir las obras, de instalarlas, de dar los recibos correspondientes á sus dueños, de devolverlas á los mismos y de cuantas operaciones sean necesarias para el buen régimen de la Exposición.

3.ª Los expositores firmarán por duplicado dos hojas impresas de inscripción: una será devuelta con el *recibi* de la Comisaria, como resguardo para solicitar la devolución, y otra quedará en la Secretaría y se tendrá presente en la redacción del catálogo.

4.ª La Comisaria ó los individuos de la Comisión que la auxilie en los trabajos por delegación de aquélla, tiene facultad para no admitir aquellas obras que por su mal estado de conservación, por ser detestable su arte ó por causa de decoro no merezcan ser expuestas.

5.ª La Comisaria Regia costeará los gastos de conducción y colocación de los objetos, y si viniessen de fuera de Madrid, desde el radio y estaciones de las líneas férreas hasta la Exposición y la vuelta desde ésta á aquellos puntos. Han de presentarse pinturas y esculturas en condiciones que permitan su exposición.

6.ª Los gastos de transporte y colocación en las salas serán de cuenta de la Comisaria Regia; no darán lugar á reclamación los daños ocasionados por fuerza insuperable.

7.ª Cuando un expositor solicite que todas las obras que presente se exhiban reunidas, será satisfecho su deseo, si lo consienten las condiciones del local. No tendrá derecho á reclamar la devolución hasta que se cierre el concurso, á no ser que la Comi-

saría acuerde lo contrario por causa justa.

8.ª Cerrada la Exposición, todas las obras han de ser devueltas en el plazo de veinte días, dándose la preferencia á los dueños que la soliciten, y por turno de sus peticiones. Los mismos firmarán la entrega en la cédula que se les dió como recibo, y por pérdida de ésta, en documento bastante.

9.ª La Comisaria autorizará la copia de las obras presentadas, cualquiera que sea el procedimiento de reproducción que se emplee, salvando la integridad de las mismas y previo el permiso de su dueño, que lo dará por escrito.

10. Selleará un libro de asientos donde se anoten las noticias, enmiendas y correcciones que puedan servir para el completo estudio de cada retrato, así en lo que se refiere á su autor, escuela y demás circunstancias artísticas, como en lo tocante á la vida de la persona retratada. Si las noticias y correcciones fuesen presentadas por escrito, se formará un expediente donde se conserven.

11. Cada expositor tendrá derecho á una papeleta de entrada permanente en la Exposición mientras ésta se halle abierta al público.

12. Se procederá á organizar el certamen con la diligencia que permita formar é imprimir el catálogo antes del día de la apertura.

13. La Subsecretaría de este Ministerio nombrará una Comisión de individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que, como asunto del servicio, se pondrá á las órdenes del Comisario Regio para auxiliarle en los trabajos técnicos, como son elegir y clasificar las obras, redactar el catálogo biográfico de las personas representadas en ellas, etc.

Uno de los fines principales de esta Comisión será investigar quiénes son las personas retratadas y que se presentan como anónimas.

14. La Subsecretaría designará además el funcionario que ha de intervenir en los gastos é ingresos, así como en la formación de las cuentas de la Exposición, con arreglo á las leyes vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de trabajos antiflozéricos

Ingeniero Director,

D. LEOPOLDO HERNÁNDEZ ROBREDO.

La oficina de este servicio ha quedado establecida en la calle del Marqués de San Nicolás, número 15, principal, donde pueden dirigirse por los viticultores todas cuantas consultas verbales ó por escrito estimen convenientes relacionadas con aquellos trabajos, las cuales serán evacuadas gratuitamente por dicho Sr. Ingeniero, que se halla completamente á disposición de los mismos durante las horas de oficina que serán de 9 á 14.

Según el acuerdo de la Comisión, en el expresado centro se practican análisis calcimétricos, mediante el pago de 50 céntimos de peseta, en concepto de honorarios por cada uno.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de pieza separada de embargo de la fianza prestada por Leandro Rubio Garrido, en causa seguida por expención de moneda falsa, contra Fausto Dacal Jiménez, conocido por Cenón, y otros, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Fincas en jurisdicción de Arnedo.

- | | |
|--|----------------|
| | <i>Pesetas</i> |
| 1.ª Una tierra huerta de unceleminen Francos, regadío; linda E., Roque Fernández; S., sendero; O., Francisco Moreno y N., río; vale. | 200 |
| 2.ª Otra tierra de cuatro celemines en Navalcuerve, viña; linda E., S. y O., de Isidra Lizana, y N., río; vale. | 150 |
| 3.ª Otra viña en Caldonción con olivar de ocho cele- | |

- | | |
|--|----------------|
| | <i>Pesetas</i> |
| mines; linda E., Manuel Hernández; S., Hilario Hernández; O., Corona, y N., Reyo; vale. | 120 |
| 4.ª Otra viña en la Rad, de tres celemines; linda Este, José Cerdón; S., barranco; O., Aniceto Hernández, y Norte, camino; vale. | 60 |
| 5.ª Otra viña de diez celemines en los Planos; linda E., Manuel Hernández; Sur, Cañada; O., Aniceto Hernández, y M., Tomás Ruiz; vale. | 150 |
| 6.ª Otra de una fanega en la Moratera; linda E., Manuel Hernández; S., Juan Rubio; O., el mismo, y N., Tomás Ruiz; vale. | 250 |
| 7.ª En el Campillo, cuatro celemines tierra; linda Este y S., Antonio Martínez Losa; O., Aniceto Bermejo, y N., Juan Rubio; vale. | 60 |
| 8.ª En Renocal, siete y medio celemines, huerta regadío; linda E., Gil Martínez Portillo; S., camino; O., río, y N., Alejandro Rubio; vale. | 1050 |
| 9.ª En la Aspera ocho celemines; linda E., Julián Castillo; S., Manuel Hernández; O., Juan Gil de Muro, y Norte, Tomás Ruiz; vale. | 90 |
| 10. Otra en Melgares, tierra de una fanega, regadío; linda E. y S., Joaquín Antonio Ramírez; O., Anselmo Rubio, y N., Benigno Herrero; vale. | 120 |
| 11. Otra en el mismo término, regadío, de once celemines; linda E., Manuel Pérez; S., Anselmo Rubio; Oeste, camino y N., ribaze; vale. | 110 |
| 12. Otra regadío de dos fanegas y seis celemines en Majeco; linda E., Toribio Díaz; S., Eusebio Guñones; Oeste, Juan Rubio, y N., Julián Merino; vale. | 375 |

Y para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el día veintinueve del actual á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de dichas fincas no aparece titulación en autos, lo que se suplirá por cuenta del comprador, y que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto la décima parte del importe de la tasación.

Dado en Arnedo á primero de Marzo de mil novecientos dos.—Bruno González Saravia.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Logroño y su partido.
Por la presente cita, llama y emplaza á Francisco Ganuzas Lorza, hijo de Canuto y Saturnina, de treinta

y cuatro años de edad, soltero, carpintero, sabe leer y escribir, natural y vecino de esta ciudad, de la que se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado á las resultas de la causa que contra él se sigue por robo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, caso de ser habido, poniéndolo, en la carcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño á seis de Marzo de mil novecientos dos.—M. Eduardo García de Juan.—P. S. M., Benito Fernández.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á Guillermo Gutiérrez Labil, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de María, soltero, natural de Santurce, provincia de Vizcaya, vecino del Desierto, de oficio moldeador, sabe leer y escribir, ha vivido últimamente en Baracaldo, calle Permecheta, número eatorce, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria comparezca ante este Juzgado á las resultas de la causa que contra él y otro se sigue por hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego á las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la carcel de este partido.

Dado en Logroño á seis de Marzo de mil novecientos dos.—M. Eduardo García de Juan.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Fernando Cenicerós Nájera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Castroviejo.

Hace saber: Que el día 20 del actual, tendrán lugar á las once de su mañana los remates de pastos de esta jurisdicción de los montes Moncalvillo y Campillo, Espinar y Serradero, bajo el tipo de 880 pesetas cada uno y con arreglo á las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 184 del día 21 de Agosto del año último.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Castroviejo 5 de Marzo de 1902.—Fernando Cenicerós.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba á causa de haber obtenido la de la ciudad de Viana, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 950 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia debidamente reintegradas, acompañando al propio tiempo los documentos justificativos que posean de sus méritos y servicios, así como de su conducta.

Quel 8 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Pablo Carrascosa.

Don Ramón Pérez Arenzana Alcalde constitucional de esta villa de Villanueva de Cameros.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de llamamiento y declaración de soldados, Cecilio García García, hijo de Fidel y de María, y Matías García Molina, hijo de Toribio y Concepción, correspondientes al reemplazo del año actual, cumplimiento de lo prevenido por el art. 108 de la ley de Reclutamiento vigente, se les cita por el presente anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día diez y seis del que rige á las diez de su mañana, comparezcan en esta sala Capitular á contestar al cargo que se les hace por la no presentación del día del llamamiento que tuvo lugar el día tres del que rige.

Villanueva de Cameros 6 de Marzo de 1902.—Ramón Pérez.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento per dimisión del que la desempeñaba con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en el plazo de veinte días al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villarroya 6 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Domingo Martínez.

Per renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 650 pesetas pagadas por trimestres vencidos y casa habitación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en un plazo de ocho días ante esta Alcaldía, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarria Quintana 8 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Dámaso Pérez.

Tercera parte.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULOS....	CARGO	Operaciones realizadas en el período ordinario desde el primero de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1892	Item en el de ampliación desde el primero de Julio de 1892 á 31 de Diciembre del propio año	TOTAL del ejercicio de 1891 á 1892
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º	1.º—Rentas			
2.º	Rentas..	2970 92	2970 92	5941 84
	Intereses..	2970 92	2970 92	5941 84
1.º	2.º—Portazgos y Barcajes			
2.º	Portazgos..	2458 65	261 25	2719 90
3.º	Portazgos..	"	"	"
	Barcajes..	"	"	"
		2458 65	261 25	2719 90
1.º	3.º Donativos			
2.º		"	"	"
3.º		"	"	"
Unico.	4.º—Repartimiento			
	Repartimiento..	452216 51	39308 27	491524 78
		452216 51	39308 27	491524 78
1.º	5.º—Instrucción			
2.º	Instituto provincial..	"	"	"
3.º	Escuela Normal de Maestros..	"	"	"
	Escuela Normal de Maestras..	"	"	"
1.º	6.º—Beneficencia			
2.º	Manicomio provincial..	12929 87	9176 35	22106 22
3.º	Hospital provincial..	"	"	"
4.º	Casa de Misericordia..	4749 74	2129 16	6878 90
	Casa de Expositos..	153 26	453 26	606 52
		17332 87	11458 77	29291 64
1.º	7.º—Extraordinarios			
2.º	Atrases del cupe provincial..	29219 27	9990 60	39209 87
	Por intereses de los atrasos..	"	"	"
Unico.	8.º—Arbitrios especiales			
	Arbitrios especiales..	"	"	"
Unico.	9.º—Empréstitos			
	Empréstitos contratados..	"	"	"
Unico.	10.º—Enagenaciones			
	Venta de propiedades..	55 "	6 "	61 "
		55 "	6 "	61 "
1.º	11.º—Resultas			
2.º	Existencias en 30 de Junio de 1891..	163461 05	"	163461 05
	Créditos pendientes de recaudación..	12117 20	10978 68	23095 88
Unico.	12.º—Reintegros			
	Reintegros..	175578 25	10978 68	186556 93
		251 62	"	251 62
		251 62	"	251 62

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

PERIODO ORDINARIO Y DE AMPLIACION

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1891 á 1892 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Julio de 1891 á 31 de Diciembre de 1892, á saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA.

CARGO.	Existencia al terminar el ejercicio.	Pesetas Cts.
—Por los ingresos realizados durante los 18 meses que comprenden los periodos ordinario y de ampliación del año económico de 1891 á 1892.		934274 20
—Pagos verificados en igual período.		813377 94
		120896 26

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

Relación general número	CARGO	Operaciones realizadas en el período ordinario desde el primero de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1892	Item en el de ampliación desde el primero de Julio de 1892 á 31 de Diciembre del propio año	TOTAL del ejercicio de 1891 á 1892
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º	Rentas..	2970 92	2970 92	5941 84
2.º	Portazgos y barcajes..	2458 65	261 25	2719 90
3.º	Repartimiento..	452216 51	39308 27	491524 78
4.º	Instrucción pública..	17332 87	11458 77	29291 64
5.º	Beneficencia..	29219 27	9990 60	39209 87
6.º	Ingresos extraordinarios..	"	"	"
7.º	Arbitrios especiales..	"	"	"
8.º	Enagenaciones..	55 "	6 "	61 "
9.º	Resultas..	175578 25	10978 68	186556 93
10.º	Movimiento de fondos ó suplementos..	29291 64	56482 77	58879 71
11.º	Reintegros..	251 62	"	251 62
12.º	Ampliación..	119836 91	"	119836 91
.....	Ingresos.	802816 94	131457 26	934274 20
1.º	1.º Administración provincial.—Personal.	65631 87	10412 22	76044 09
2.º	2.º 1.º Administración provincial.—Material.	7447 60	6719 38	14166 98
3.º	3.º Servicios generales..	55925 25	17593 90	73519 15
4.º	4.º Obras obligatorias..	21603 58	87013 21	78616 79
5.º	5.º Cargas..	60832 70	40989 82	71822 61
6.º	6.º Instrucción pública..	138632 95	69806 40	208429 35
7.º	7.º Beneficencia..	47983 58	7478 44	25462 02
8.º	8.º Corrección pública..	11728 51	3847 13	15575 64
9.º	9.º Imprevistos..	"	"	"
10.º	10.º Carreteras..	8213 10	"	8213 10
11.º	11.º Obras diversas..	4000 "	"	4000 "
12.º	12.º Otros gastos..	900 "	930 "	1830 "
13.º	13.º Resultas..	948 69	47163 30	18111 99
14.º	14.º Movimiento de fondos ó suplementos..	53072 41	2112 11	55184 52
15.º	15.º Ampliación..	162401 70	"	162401 70
.....	Pagos.	609812 03	204065 91	813877 94

ARTÍCULOS....	DATA	Operaciones realizadas en el período ordinario desde primero de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1892	Idem en el de ampliación desde primero de Julio de 1892 á 31 de Diciembre del propio año	TOTAL del ejercicio de 1891 á 1892
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º	7.º—Corrección pública			
2.º	Cárceles.	5310 76	1028 02	6338 78
	Establecimientos penales.	12672 82	6450 42	19123 24
	8.º—Imprevistos	17933 58	7478 44	25412 02
Unico.	Imprevistos.	11728 51	3847 13	15175 64
	10.—Carreteras	11728 51	3847 13	15175 64
1.º	Subvenciones.			
2.º	Construcción de carreteras.	8213 10	" "	8213 10
Unico.	11.—Obras diversas	8213 10	" "	8213 10
	Subvenciones.	4000 "	" "	4000 "
	12.—Otros gastos	4000 "	" "	4000 "
Unico.	Gastos de interés para la provincia.	900 "	930 "	1830 "
	13.—Resultas	900 "	930 "	1830 "
1.º	Resultas del año anterior.	650 49	11445 46	12095 95
2.º	Resultas de ejercicios anteriores.	298 20	5717 84	6016 04
		948 69	17163 30	18111 99

La precedente cuenta definitiva del presupuesto de 1891 á 1892 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Logroño 2 de Enero de 1893.—El Depositario, Julián Ruiz.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contabilidad de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1891-92, á que la misma corresponde.

Logroño 15 de Enero de 1892.

Sesión de 26 de Febrero de 1902.—Se acordó publicar un extracto de las cuentas provinciales del ejercicio de 1891-92 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á tenor de lo preceptuado en el art. 126 de la vigente ley Provincial.—El Vicepresidente accidental, Navasa.—P. A.: El Secretario accidental, Benigno Macua.—Es copia.— El Presidente, P. A.: El Vicepresidente accidental, Cipriano Sáenz.

ARTÍCULOS....	DATA	Operaciones realizadas en el período ordinario desde primero de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1892	Idem en el de ampliación desde primero de Julio de 1892 á 31 de Diciembre del propio año	TOTAL del ejercicio de 1891 á 1892
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º	1.º—Administración provincial			
2.º	Presidencia y Comisión.	51056 37	8636 63	59693 "
3.º	Sueldo de empleados Arquitectos.	4372 50	297 50	4770 "
4.º	Comisiones especiales.	" "	" "	" "
5.º	Archivos.	2383 26	304 24	2787 50
6.º	Médicos de baños.	6086 48	707 11	6793 59
		1833 26	166 76	2000 "
		65631 87	10412 22	76044 09
1.º	2.º 1.º—Administración provincial	" "	" "	" "
	Material de las dependencias provinciales.	" "	" "	" "
	2.º 2.º Servicios generales	" "	" "	" "
1.º	Quintas.	" "	" "	" "
2.º	Bagajes.	3025 50	2972 50	5998 "
3.º	BOLETIN OFICIAL.	3587 10	" "	3587 10
4.º	Elecciones.	835 "	3746 88	4581 88
5.º	Calamidades.	" "	" "	" "
		7447 60	6719 38	14166 98
1.º	3.º Obras obligatorias	" "	" "	" "
2.º	Indemnización de salidas y material.	55925 25	17217 65	73142 90
3.º	Conservación de caminos.	" "	" "	" "
4.º	Reparación de edificios.	" "	376 25	376 25
		55925 25	17593 90	73519 15
	4.º—Cargas	" "	" "	" "
1.º	Contribuciones.	4111 88	" "	1111 88
2.º	Pensiones.	2744 52	692 94	3437 46
3.º	Empréstitos.	15026 18	14131 87	29158 05
4.º	Contratos.	" "	38100 "	38100 "
5.º	Deudas y Censos.	2721 "	4088 40	6809 40
		21603 58	57013 21	78616 79
	5.º—Instrucción pública	" "	" "	" "
1.º	Junta provincial.	8522 77	4119 47	12642 24
2.º	Instituto provincial.	52060 02	6870 35	58930 37
3.º	Escuelas Normales.	" "	" "	" "
4.º	Inspección de Escuelas.	" "	" "	" "
5.º	Biblioteca provincial.	250 "	" "	250 "
6.º		" "	" "	" "
		60832 79	10989 82	71822 61
	6.º—Beneficencia	" "	" "	" "
1.º	Junta provincial.	21027 43	12862 "	33889 43
2.º	Hospital provincial.	49530 79	23229 15	71559 94
3.º	Casa de Misericordia.	54160 36	28934 78	83095 14
4.º	Casa de Expositos.	13904 37	5680 47	19584 84
		138622 95	69806 40	208429 35